



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidenta:

D^a. María del Pilar González Segura

Concejales:

Grupo CC

D. Isaí Blanco Marrero
D. Juan José Rodríguez Pérez
D^a. María Omaira Saavedra Vera
D^a. Gleiber María Carreño Lasso
D. David Fajardo Junkersdorf
D^a. Idaira Marrero Morales

GRUPO EN MARCHA

D. Pedro Manuel Amador Jiménez
D. Jerónimo Lozano Santana
D^a Idaira del Carmen Rodríguez Reyes.
D^a Bárbara del Pino Guerra García

Grupo PSOE

D. Julio Manuel Santana de Agustín
D^a. Joana Pérez Carreño
D. Luis Alba Pérez
D^a. Sara Estévez Ortiz

Grupo PPM- GANA FTRA-UPM

D^a. Marcelino Umpiérrez Figueroa
D. Rafael Benítez García

Grupo Mixto

D. Oliver Cristhian González Cabrera
D. Antonio Pereira González

TOTAL CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION: 19.

No asisten, excusando su asistencia

D^a. Ibalia Pérez Moséguez Grupo CC
D^a. M^a Del Carmen Cabrera Álamo (Grupo Mixto)

Secretaría de la Corporación:

Sra. D^a. Marisol Cortegoso Piñeiro

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las NUEVE HORAS (09:00 horas) del día 04 de febrero de 2021, se reúne para celebrar sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. María del Pilar González Segura, asistiendo los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Actúa de Secretaria la que lo es circunstancialmente de la Corporación D^a. Marisol Cortegoso Piñeiro.

Punto 1º.-(EXP. PER_VAR/59/2019) Modificación Convenio Colectivo Personal Laboral.

Se da lectura por la Alcaldesa al documento “Propuesta” que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 29.01.2021.

PROPUESTA:

<<PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO IX, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

PRIMERO. - Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha de febrero se llegó a acuerdo con la Comisión negociadora del Convenio colectivo del personal laboral para la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Oliva, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva en sesión ordinaria de fecha de 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO. – Visto que en fecha de 16 de Junio de 2020, la comisión negociadora del Convenio acordó modificar el mismo, a los efectos de modificar la disposición final primera y estableciendo que el mismo, entrará en vigor des de que el Acuerdo de la comisión negociadora del convenio se apruebe por el pleno de la corporación, sin perjuicio de su debida remisión ante la autoridad laboral, a los meros efectos de su registro en la sección de convenios y ordene su publicación en el Boletín Oficial que corresponda; además se designó a Doña Rosa Delia Cabrera Montelongo como funcionaria responsable de tramitar la documentación del expediente de la aprobación del convenio ante el Registro de Convenio de Canarias (REGCON). Que dicho Acuerdo colectivo se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva en sesión ordinaria de fecha de 25 de junio de 2020.

TERCERO. - Que, durante el proceso de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, documento que fue elaborado antes de la modificación del convenio colectivo, se han puesto de manifiesto por parte del redactor de dicho documento, la necesidad de

modificar el régimen de retribuciones establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral, con la finalidad de que se establezca un marco retributivo igual entre el personal funcionario y el personal laboral.

CUARTO. - Considerando el informe del Departamento de personal obrante en el expediente sobre la actualización de las tablas salariales a fecha de 2020.

QUINTO. - Considerando el informe de fiscalización de fecha de 9 de diciembre de 2020.

SEXTO. - Considerando el informe de la secretaria general de fecha de de fecha de 9 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. - Considerando la sesión de la comisión negociadora del convenio de fecha de 17 de diciembre de 2020, cuyo borrador, pendiente de aprobación obra en el expediente, y en virtud de la cual se deja constancia que de las peticiones de los miembros de la comisión de equiparar también el complemento de residencia del personal laboral al del personal funcionario y no solo los conceptos de carácter retributivo. La Alcaldesa propone dejar el asunto sobre la mesa hasta mayor estudio. Por UNANIMIDAD de los miembros presentes se acuerda dejar el asunto encima la mesa.

OCTAVO. - En fecha de 15 de enero por la Secretaria y el Interventor se emite informe de carácter DESFAVORABLE, sobre la posibilidad de aplicar la indemnización por residencia al personal laboral y se comunica a la Alcaldía, motivo por el cual se procede a convocar de nuevo a la comisión negociadora, con la propuesta que se formula en el párrafo siguiente, a los efectos de retomar las negociaciones de la comisión negociadora para la modificación del convenio, sin poder incluir la equiparación en cuanto a la indemnización por residencia por no existir capacidad presupuestario suficiente para afrontar el gasto al considerarse un concepto NO retributivo.

NOVENO. - Considerando la sesión de la comisión negociadora del Convenio celebrada en fecha de 25 de enero de 2021, en virtud de la cual se adopta el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 33.- NORMAS GENERALES Y COMUNES.

1. Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se le aplicará el sistema retributivo legalmente establecido para el personal funcionario de las Corporaciones Locales, con el propósito de establecer la misma estructura salarial para todos los empleados públicos del Ayuntamiento.

2. El incremento salarial anual se llevará a cabo dentro de los márgenes que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio.

El Departamento de personal tendrá confeccionadas las nóminas el día 25 de cada mes. Las incidencias que se produzcan con posterioridad y que supongan descuentos o incrementos se realizarán en la nómina del mes siguiente.

A los trabajadores que, por índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen, o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones

correspondientes a la jornada completa, tanto básica como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

Las retribuciones salariales serán abonadas por el Ayuntamiento antes del día cinco del mes siguiente a su devengo.

ARTÍCULO 34.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

La estructura retributiva es la siguiente:

RETRIBUCIONES BÁSICAS:

Las retribuciones básicas retribuyen al personal laboral, según la adscripción al Grupo o Subgrupo de clasificación profesional al que pertenezca.

Son retribuciones básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

- **EL SUELDO:**

Será el que se corresponda con el Grupo de Titulación equivalente previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias aplicable a las Entidades Locales, en desarrollo de las previsiones del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el régimen de equivalencia establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la citada norma de rango legal.

Su cuantía será la que anualmente venga reflejada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **TRIENIOS**

A2) Trienios: Será una cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos, prestados indistintamente en cualquier Administración Pública. Se devengará a partir del mes siguiente en que se cumpla el trienio y sin límite.

Para el reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública, se aplicará lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio o bien la normativa que para esta finalidad se apruebe al efecto.

- **LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS:**

Comprenden dos pagas anuales por los importes legalmente establecidos para el personal funcionario de las Entidades Locales. Cuando el tiempo de servicios fuera inferior al total del periodo previsto para percibir una paga extraordinaria, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte de los meses y días de servicio efectivo prestado.

Las pagas extraordinarias serán dos al año. Se abonarán el día 15 del mes de junio, y la otra el día 15 del mes de diciembre.

La paga extraordinaria de diciembre se devenga entre el 1 de junio al 30 de noviembre del año correspondiente. La paga extraordinaria de junio se devengará entre el 1 de diciembre inmediato anterior y el 31 de mayo del año correspondiente, con las siguientes particularidades:

Cuando el tiempo de servicios prestados no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Son retribuciones complementarias los complementos de destino y específico, y gratificaciones por servicios extraordinarios.

EL COMPLEMENTO DE DESTINO:

Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe. Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la legislación estatal o autonómica de aplicación a los funcionarios públicos.

EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Es el destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, disponibilidad y otras análogas, por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

Otros Complementos:

C1) Complemento de Productividad: Es el que se percibe en función de la dedicación, el rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo y/o por la consecución de determinados objetivos.

Los criterios para el establecimiento del Complemento de Productividad, los baremos de valoración a aplicar, la determinación de los objetivos y los importes que, en su caso, se pudieran asignar serán negociados con las organizaciones sindicales legitimadas.

ARTÍCULO 35.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1º.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral y podrán ser de tipo estructural o por fuerza mayor.

Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, no pudiendo superar en ningún caso cada trabajador el número de ochenta horas anuales.

2º.- Durante la vigencia del presente Convenio se tenderá como medida prioritaria la reducción de horas extraordinarias, optimizando tiempos de trabajo ordinario y adecuándolos a las necesidades temporales conocidas de antemano y cuya prestación resulte ineludible.

3º.- Las ampliaciones de jornadas por horas extraordinarias responderán, exclusivamente, a en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de bienes, edificios e instalaciones, para cubrir ausencias imprevistas del personal o afrontar circunstancias sobrevenidas que comprometan el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y siempre que no se hayan podido desarrollar dentro de la jornada laboral.

4º.- Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito por la Concejalía Delegada de Personal, a instancias de la Concejalía afectada, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a los cinco días laborales.

5º.- Mensualmente, los Servicios de Personal informarán por escrito al Comité de Empresa las horas extraordinarias efectuadas, causas que las han motivado, personas que las han efectuado y servicio al que están adscritas.

En aquellos servicios en los que periódicamente se realicen horas extraordinarias se procederá por parte de la Corporación a la revisión de las mismas para la creación de empleo o la acomodación de puestos de trabajo, de manera que se evite la realización de aquellas.

6º.- Las horas extraordinarias se podrán compensar por horas libres o remuneración, a criterio del trabajador.

El importe de cada hora extra será del 130% de la hora ordinaria si se realizan entre semana, y del 140% de la hora ordinaria si se realizan en horario nocturno, sábados, domingos o festivos, según el grupo de clasificación a que pertenezca el trabajador.

Se establece el límite de 80 horas anuales para ser retribuidas.

Si se opta por el disfrute de días se establece para el cálculo de las horas extras los siguientes porcentajes:

La compensación en disfrute de tiempo libre de las horas extras será de una hora y treinta minutos de descanso por cada hora realizada, salvo que las mismas sean realizadas en horario nocturno, en sábados o festivos, en cuyo caso la compensación será igual al doble de las horas trabajadas.

En todo caso, cuando se termine la partida presupuestaria destinada al pago de horas extraordinarias al personal laboral con carácter anual, este deberá compensarlo obligatoriamente con tiempo, sin que se permita el cobro de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. - Los complementos Específicos, de Destino, Disponibilidad, Responsabilidad y Toxicidad, de aquellos trabajadores que los vinieran percibiendo por aplicación del convenio anterior o sentencia judicial se seguirán percibiendo hasta la aprobación definitiva y aplicación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Oliva de conformidad con la siguiente tabla de retribuciones:

Tabla de retribuciones, actualizada a 1 de enero de 2020, de conformidad con el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes

en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que resulta de aplicación al personal laboral mientras no se aprueba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Oliva.

“ 1.- Complemento de destino:

<i>SUBGRUPONIVEL</i>	<i>DEL</i>	<i>PUESTOC.D.</i>
<i>MENSUALA121513,71</i>	<i>€A217404,08</i>	<i>€C112282,26</i>
<i>€C2*10233,55</i>	<i>€E8209,17</i>	<i>€*Incluye Administración y Oficinos.</i>

2.- Complemento específico:

*SUBGRUPOC.E. MENSUALA1109,60 €A298,76 €C166,20 €C2 (Administración)49,91
€C2 (Oficinos)44,49 €E40,15 €*

4.- Complementos singulares del puesto:

*COMPLEMENTOIMPORTEDisponibilidad103,10 €Toxicidad, peligrosidad o
penosidad41,24 €Responsabilidad123,72 €Lavado de ropa9,13 €*

Segunda. - *El artículo 34, relativo al cobro de los trienios sin límite alguno tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2019.*

Tercera.- *A partir de la entrada en vigor del nuevo marco retributivo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Oliva, quedará sin efecto, cualquier acuerdo pacto o convenio, que retribuya características, condiciones de trabajo, dedicación, u otro concepto jurídico análogo de los distintos puestos, con el propósito de obtener una mayor integración, homogeneidad y coherencia en el tratamiento de los aspectos o factores relacionadas con el desempeño de los cometidos profesionales.*

Cuarta. - *Que la equiparación de la estructura retributiva a la del personal funcionario, prevista en el artículo 33 y 34 de este convenio, tendrá efectos a partir de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Oliva.*

*Asimismo, se propone modificar la redacción de la **Disposición Final** del Convenio que deberá quedar redactada como sigue:*

El presente Convenio, así como todas sus modificaciones, será válido, eficaz y entrará en vigor des de que el Acuerdo de la Comisión Negociadora que los apruebe sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva.

A la vista de lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha de 25 de enero de 2021 para la modificación del Capítulo IX, disposiciones transitorias y final del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de La Oliva.

Segundo. - Designar a la funcionaria Doña Rosa Delia Cabrera como responsable de la tramitación de la presente modificación del convenio ante el registro de convenios del gobierno de canarias.

Tercero. - Establecer que la presente modificación tendrá efectos desde la fecha en que se apruebe el acuerdo de esta comisión por el Pleno del Ayuntamiento como requisito

de eficacia y validez, sin perjuicio de su posterior envío al registro de convenios para proceder a su publicación.>>

Por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones, ofreciendo la palabra a los distintos grupos políticos municipales.

Declinan su intervención los siguientes Grupos políticos municipales, Grupo Mixto, Grupo PPM- GANA FTRA-UPM, PSOE, EN MARCHA.

Interviene el Sr. Juan José Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Político Municipal CC, quien manifiesta su conformidad con la propuesta y anticipa su intención de votar a favor.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

Punto 2º.- (EXP. ALC/83/2020) Modificación Ordenanza SALOSA.

Se da lectura por la Alcaldesa al documento Propuesta, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en fecha 29.01.2021.-

PROPUESTA:

<<ANTECEDENTES

Vista La Ordenanza reguladora de las tasas de suministros de agua La Oliva por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable vigente fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29 de 4 de marzo de 2011.

Visto que conforme al artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta en el expediente evacuación de trámite de consulta pública en el periodo comprendido del 01/06/2020 al 12/06/2020.

Visto que conforme los artículos 133.2 y 82.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto de la modificación de la Ordenanza se ha sometido a periodo de información pública en el periodo comprendido del 11/01/2021 al 25/01/2021.

Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE de la Tesorera y el Interventor General, así como Informe FAVORABLE de la Secretaria General de fecha de 26 de enero de 2020.

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, elevo al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, autorización para aprobar las nuevas tarifas para la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo humanos a abonados de tipo doméstico, servicio prestado por Sociedad de Aguas de la Oliva, SA, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal perteneciente al Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO. - Remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias el presente acuerdo, junto con el estudio económico que obra en el expediente y la memoria justificativa obrante en el expediente, tal como exige el

artículo 4 del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, la implantación o modificación de precios o de tarifas de los bienes y servicios sujetos al régimen de autorización o comunicación previa, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.>>

Por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones, ofreciendo la palabra a los distintos grupos políticos municipales.

Declina la invitación el Grupo Mixto, y el Grupo PPM- GANA FTRA-UPM

Por el Grupo PSOE, interviene su portavoz D. Julio Manuel Santana de Agustín, quien manifiesta su conformidad con la propuesta que se ha presentado, dado que supone una rebaja en las tarifas , puntualizando que esto ya se hizo en el año 2018.

Por el Grupo GRUPO EN MARCHA interviene su portavoz D. Pedro Manuel Amador Jiménez, indicando que este acuerdo soluciona el agravio comparativo entre los usuarios que reciben el suministro a través del CAF y los que son suministrados por SALOSA.

Por el Grupo CC interviene su portavoz D. Juan José Rodríguez Pérez quien indica que este es un expediente que ya se inició en el año 2019, y que está de acuerdo con el mismo y anticipa su intención de votar a favor.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

Punto 3º.- (EXP. INT_INF/15/2020) Aprobación definitiva de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de ayudas para autónomos, Pymes y pequeñas empresas del Municipio de La Oliva.

Se da lectura por la Alcaldesa al documento “Propuesta” que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de fecha 29.01.2021.-

PROPUESTA:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL

Que, mediante acuerdo Plenario de fecha de 11 de noviembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones par autónomos y pymes en el municipio de La Oliva.

Que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020.

Que se volvió a remitir al Boletín Oficial de la provincia las Bases aprobadas por el pleno en fecha de 2 de diciembre de 2020, como consecuencia de que se advirtió error entre el Texto Aprobado por el Pleno y el Texto Publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Que en fecha de 9 de diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, se publicaron de nuevo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones par autónomos y pymes en el municipio de La Oliva

Que durante el plazo en el que las mismas han permanecido expuestas al público, se ha presentado una única alegación, mediante registro de Entrada número 72/2021, de fecha de 4 de enero de 2021, de conformidad con el certificado de alegaciones presentadas obrante en el expediente.

Que, habiendo consultado con el servicio contratado para la instrucción de las subvenciones, apunta que deben ser estimadas para un mejor funcionamiento del procedimiento de instrucción.

Que una vez celebrada la comisión informativa de economía y hacienda el pasado 29 de enero, con carácter favorable se observa que hay un error en el texto de las bases, en concreto en la cláusula 6, como consecuencia de no haber utilizada la propuesta aprobada por el pleno, por lo que se procede a la corrección del error material y se formula nueva propuesta de acuerdo en los términos que fue dictaminada por la comisión informativa.

Por lo expuesto, elevo al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - Aceptar las alegaciones presentadas mediante Registro de Entrada número 72/2021, de fecha de 4 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones par autónomos y pymes en el municipio de La Oliva, que quedarán redactadas como se dispone a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA

1.- ANTECEDENTES.

Visto que, por la declaración del estado de alarma, decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, frente a la crisis sanitaria del COVID-19, muchos autónomos, Pymes y micropymes, han tenido que proceder a la suspensión de su actividad empresarial o a la considerable disminución de ingresos, lo que ha supuesto un incremento en el desempleo municipal y una disminución de la actividad económica.

Se resuelve convocar una ayuda extraordinaria para autónomos, pymes y micropymes para compensar la situación socio económica producida a raíz de la declaración del Estado de Alarma frente al COVID-19.

En cuanto a la competencia para llevar esta subvención a cabo, El Municipio de La Oliva, como entidad Local podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sin embargo, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, solo podrán hacerlo cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Por ello y a estos efectos son necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2.-OBJETO Y FINANCIACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los trabajadores autónomos, ya sean persona física o societarios, por tanto, esta subvención va dirigida a autónomos, pymes y micropymes que hayan padecido las consecuencias del estado de alarma en el territorio nacional, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19.

Son objeto de esta subvención las ayudas dinerarias que se concedan a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las empresas de este municipio con ocasión del cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, lo que ha supuesto una merma para el empleo y la economía del municipio.

La finalidad de esta subvención es la compensación al tejido productivo del municipio de La Oliva, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica municipal.

La ayuda consistirá en el abono de un único pago por importe de 800.- euros.

La financiación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 433-47001 del presupuesto del ejercicio 2020, con una cantidad de 405.000 euros.

La concesión de esta Ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria.

3.- MARCO LEGAL.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 13, correspondiente al día 27 de Enero de 2.006.

El órgano convocante es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación en virtud de las facultades concedidas según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el BOP número 13, de 27 de Enero de 2006, la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

4.- GASTOS A SUBVENCIONAR.

- Ayuda al pago de cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Ayuda al pago de la cuota de Autónomo o mutualidad correspondiente.
- Ayuda al pago de alquiler de locales relacionados con la actividad empresarial.
- Ayuda al pago de recibos de suministros necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Adquisición de mercaderías y servicios necesarios para la prestación de la actividad.
- Ayuda al pago de tasas de recogida de residuos sólidos.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva.

Procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concede en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1LGS).

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras conforme al siguiente procedimiento:

Criterios de Adjudicación:

1º. Como primer criterio de adjudicación se atenderán en primer término aquellas solicitudes que acrediten una mayor pérdida en su facturación. Comparando dicha reducción con el periodo mensual inmediatamente anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma, y teniendo en cuenta que estas pérdidas en la facturación deben ser superiores al 20%.

Se justificarán mediante la documentación de carácter económico solicitada en las presentes bases.

2º Tendrán prioridad en la concesión de dicha ayuda, los solicitantes que cumpliendo los requisitos fijados, no hayan recibido ninguna ayuda por parte del Estado ni del Gobierno de Canarias.

Las empresas y autónomos que hayan recibido ya una ayuda económica como la prestación por cese de actividad podrán optar también a recibir esta ayuda, pero tendrán prioridad los que no hayan recibido ninguna, teniendo las mismas pérdidas en su facturación. Se justificará mediante declaración responsable. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que el rendimiento económico neto de la actividad del trabajador autónomo correspondiente al ejercicio 2019 no sea superior a 50.000 euros anuales, salvo para el supuesto de que el trabajador autónomo haya iniciado su actividad económica en 2019, en cuyo caso estará exento del presente requisito.

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica con una reducción de facturación superior al 20%, en comparación al periodo mensual inmediatamente anterior, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma.
- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de La Oliva, hasta 1 de enero de 2020.
- Que realicen su actividad económica en el municipio de La Oliva.
- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de La Oliva. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en La Oliva, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal
- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON SOLICITUD.

Documentación genérica:

- a) Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante para todas las personas físicas y CIF para las personas jurídicas
- b) Informe de Vida Laboral actualizado del autónomo y del autónomo societario
- c) Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.
- d) Formulario debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I
- e) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).
- g) Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.
- h) Fotocopia de declaración de la renta 2020 que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2019, salvo que el solicitante haya iniciado la actividad en el ejercicio 2019.
- i) Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.
- j) Así mismo, deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:
- k) Que el solicitante no se ha acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma por Decreto 463/2020.
- l) Para el supuesto de que el trabajador no cuente con trabajadores para el ejercicio de su actividad, declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- m) Fotocopia de la cuenta de las pérdidas y ganancias de febrero y marzo de 2020 del autónomo y autónomo societario
- n) Para los autónomos societarios, fotocopia del Impuesto de Sociedades de 2019
- o) Certificado de titularidad bancaria

Documentación específica relativa al punto número 4 anterior de las presentes bases:

- Contrato de Alquiler Local y recibo correspondiente de pago de las mensualidades.
- Facturas de suministros.

- Facturas correspondientes a mercaderías y servicios.
- Justificación documental de pago de cuotas de seguridad social o mutualidad.
- Recibo correspondiente del pago de la tasa de recogida de residuos sólidos. O cualesquiera otra que acredite la existencia de los referidos gastos.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el/la interesada o por su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado provisional de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos, especificando el motivo de exclusión. Los excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas tanto de solicitantes admitidos, excluidos y pendientes de subsanación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone, necesariamente, la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la Resolución de esta convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a el área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de La Oliva.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento de La Oliva revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

3.- La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, La Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de “mínimos”. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

4.- La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en

los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1.- El importe de la subvención se abonará en un único PAGO ANTICIPADO, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

11.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.

2.- Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3.- Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios. -Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1.- Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda.

La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

14.- RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación, del Ayuntamiento de La Oliva, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

15.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. -

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede

Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas

estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

16.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige: CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMILICIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: SI NO			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:			TELÉFONO CONTACTO:
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR) :			FECHA DE ALTA EN EL RETA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			CÓDIGO IAE:
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL:		LOCALIDAD:	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
	Persona física y jurídica: DNI/ NIF solicitante.		

Por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones, ofreciendo la palabra a los distintos grupos políticos municipales.

Interviene el Sr. Luis Alba Pérez para explicar que al tratar y debatir la alegación presentada a la Ordenanza en la Comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del pasado día 29.01.2021, en la redacción de la Propuesta que se les ha remitido se filtraron unos errores, que ya han sido subsanados y que se les ha pasado la redacción definitiva ya corregida.

Agradece asimismo a la Sr. D^a. Idaira Marrero Morales, concejal de área por su empeño en que se llevare a efecto esta iniciativa de ayuda a los autónomos, Pymes y pequeñas empresas del Municipio de la Oliva, cuya actividad económica se ha visto afectada por el COVID 19, y al Sr. . Juan José Rodríguez Pérez del grupo CC por estar atento a los errores que se produjeron en la redacción de la Propuesta.

La Alcaldesa invita a los distintos grupos a intervenir en el debate.

Declina la invitación el Grupo Mixto, y el Grupo PPM- GANA FTRA-UPM

Por el Grupo PSOE, interviene su portavoz D. Julio Manuel Santana de Agustín, quien manifiesta su conformidad con la propuesta que se ha presentado.

Por el Grupo GRUPO EN MARCHA interviene su portavoz D. Pedro Manuel Amador Jiménez, indicando que su conformidad y la colaboración de los distintos grupos en la redacción de las bases.

Por el Grupo CC interviene su portavoz D. Juan José Rodríguez Pérez quien indica en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, que tuvo lugar el pasado día 29.01.2021, las dudas que tenía en cuanto a la financiación de estas ayudas ya fueron resueltas por el interventor, que incidió que se financiarían con la INCORPORACIÓN DE REMANENTES al presupuesto de 2021.

Indica que su grupo si discrepa de la forma de pago único anticipado, pero que valora muy positivamente el alcance y contenido de la ayuda.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión cuando eran las NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS (09:15H). del día señalado en el encabezamiento, de lo cual doy fe, yo, la Secretaria.